



RESOLUCIONES

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SUPLEMENTO No. 1

 DECIMO PERIODO DE SESIONES, DEL 7 DE FEBRERO AL 6 DE MARZO DE 1950

265 (X). Situación económica mundial*Resolución del 28 de febrero de 1950**El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los "Cambios económicos más importantes ocurridos en 1949"¹,

Señala a la atención de los Estados Miembros, de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, de las comisiones económicas regionales y de los organismos especializados las opiniones expresadas por los miembros del Consejo con respecto a la situación económica mundial.

266 (X). Estudios y datos relativos a la situación económica de Africa*Resolución del 2 de marzo de 1950**El Consejo Económico y Social,*

Tomando en consideración los estudios que la Secretaría de las Naciones Unidas ha realizado ya sobre las condiciones económicas existentes en varias partes del mundo,

Observando que en el último *World Economic Report* (Informe sobre la Situación Económica Mundial)², los datos relativos al Africa son menos detallados que los referentes a otras partes importantes del mundo,

Pide al Secretario General se sirva incluir en el informe sobre la situación económica mundial, que será preparado para el 12º período de sesiones del Consejo, una sección especial relativa a las condiciones económicas existentes en Africa, valiéndose de la documentación disponible así como de toda la información adicional que puedan proporcionar los gobiernos interesados;

Insta a los gobiernos interesados a prestar la máxima cooperación posible al Secretario General proporcionándole la información necesaria para la preparación de la

mencionada sección del informe sobre la situación económica mundial; y

Pide al Secretario General que, en los diversos estudios económicos que emprenda, se sirva prestar atención a los problemas del Africa, siempre que fuera oportuno.

267 (X). Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo (quinto período de sesiones). Empleo Total*Resoluciones de los días 20 y 21 de febrero de 1950*

A

 INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y EMPLEO
*Resolución del 21 de febrero de 1950**El Consejo Económico y Social,*

Toma nota del informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo (quinto período de sesiones)³.

B

EMPLEO TOTAL

*Resolución del 21 de febrero de 1950**El Consejo Económico y Social,*

Habiendo estudiado el informe sobre las "Medidas de Carácter Nacional e Internacional para lograr y mantener el Empleo Total"⁴, que preparó un grupo de expertos designados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 221 E (IX) del Consejo,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo sobre su quinto período de sesiones, que fué dedicado principalmente al examen del informe del grupo de expertos,

Teniendo presente el alcance trascendental de las recomendaciones contenidas en el informe de los expertos

¹ Véase el documento E/1601 y Corr.1.

² *Ibid.*

³ Véase el documento E/1600, Corr.1 y Add.1.

⁴ Véase el documento E/1584.

y, en consecuencia, la necesidad de proceder a un más amplio estudio del asunto antes de que el Consejo pueda adoptar las medidas pertinentes,

Expresa su reconocimiento a los miembros del grupo de expertos por su excelente y alentador informe;

Recomienda el informe de los expertos a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, para que lo estudien cuidadosa y detenidamente, tomando en cuenta las observaciones sobre el informe de los expertos que figuran en el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, y en las actas resumidas relativas a los debates sostenidos durante su décimo período de sesiones por el Consejo sobre el asunto en cuestión⁵, y con este motivo insta a los gobiernos a adoptar medidas apropiadas para que, en sus respectivos países, el informe sea ampliamente divulgado entre el público a fin de facilitar su examen y discusión;

Invita a sus propios miembros a prepararse para expresar en el 11^o período de sesiones del Consejo, su opinión meditada sobre las propuestas que figuran en el informe de los expertos, y a presentar cualesquiera otras propuestas que consideren adecuadas para la solución de los problemas de que trata el informe, a fin de permitir al Consejo formular las recomendaciones que considere apropiadas; y

Pide al Secretario General que obtenga de las organizaciones no gubernamentales interesadas y competentes, que presenten sus observaciones por escrito y con tiempo para que puedan comunicarse tales observaciones a los miembros del Consejo antes de su 11^o período de sesiones.

C

Resolución del 21 de febrero de 1950

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las dificultades que presenta la comparación, en el plano internacional, de las estadísticas de la ocupación, desocupación y fuerza de trabajo,

Considerando que de haber datos comparables éstos serían muy útiles para el análisis detallado de los problemas del empleo total y facilitarían la elaboración de recomendaciones específicas,

Señala a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros la resolución sobre estadísticas de la ocupación, desocupación y fuerza de trabajo adoptada por la Sexta Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo⁶.

D

Resolución del 20 de febrero de 1950

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la recomendación de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo referente a la celebración del próximo período de sesiones de la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica⁷,

⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, quinto año, décimo período de sesiones, 356a. a 358a. sesiones.

⁶ Véase Oficina Internacional del Trabajo, Estudios y Documentos, nueva serie, No. 7, parte 4, apéndice I.

Decide que la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica no se reúna antes del 11^o período de sesiones del Consejo, y que examinará durante su 11^o período de sesiones el asunto de la fecha en que habrá de celebrarse el próximo período de sesiones de la Subcomisión.

268 (X). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

Resoluciones del 13 de febrero y del 2 de marzo de 1950

A

Resolución del 13 de febrero de 1950

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe del Secretario General⁸ relativo al primer año de ejecución del programa de asistencia técnica, iniciado de conformidad con la resolución 200 (III) de la Asamblea General; y

Expresa su satisfacción por los progresos realizados durante el año, a pesar de las dificultades encontradas al principio.

B

Resolución del 2 de marzo de 1950

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente las resoluciones 198 (III), 306 (IV) y 307 (IV) de la Asamblea General y el interés en ellas manifestado por los problemas del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, especialmente por el urgente problema del financiamiento del desarrollo económico,

Habiendo recibido con satisfacción varios estudios de la Secretaría respecto al financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, con arreglo a la resolución 222 D (IX) del Consejo,

Habiendo decidido examinar en su 11^o período de sesiones las propuestas contenidas en el informe sobre las *Medidas de Carácter Nacional e Internacional para Lograr y Mantener el Empleo Total*⁹, en especial las que se refieren al financiamiento del desarrollo económico,

Advirtiendo que los miembros de la Subcomisión de Fomento Económico decidieron dedicar el próximo período de sesiones de la Subcomisión únicamente al problema del financiamiento del desarrollo económico, atendiendo especialmente a la formulación de recomendaciones de orden práctico,

Decide que la Subcomisión de Fomento Económico deberá reunirse en 1950 y formular en su próximo período de sesiones, utilizando plenamente los estudios preparados por la Secretaría y las actas de los correspondientes debates del Consejo, recomendaciones de orden práctico respecto al financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y presentar dichas recomendaciones a tiempo para que el Consejo pueda examinarlas en su 11^o período de sesiones;

⁷ Véase el documento E/1600, Corr.1 y Add.1.

⁸ Véase el documento E/1576.

⁹ Véase el documento E/1584.